

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	ORDENANZA Nº 12855
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



Dicha tasa se abonará mensualmente, a excepción de los meses de enero y febrero, por cada unidad destinada al transporte de escolares, por mes completo, no siendo fraccionable en días.

El pago deberá hacerse efectivo del 1° al 10° o día hábil inmediato posterior, del mes que se liquida.

El precio del boleto de transporte urbano de pasajeros a aplicar para el cálculo de la Tasa de Fiscalización será el vigente al día 1° de mes que se liquida.”

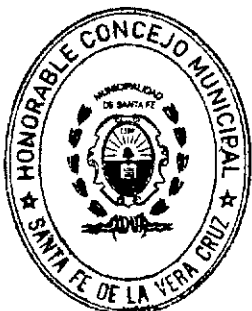
**Art. 28°:** Modifícase el artículo 41° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 41°:** Tasa de Precintado. Por la provisión del instrumento metálico de seguridad que certifica la autenticidad de la ticketera o aparato registrador de taxis y remises y los servicios que el Municipio presta destinado a la validación de la tarifa y colocación del mismo, se abonará..... 8 MT.”

**Art. 29°:** Modifícase el artículo 42° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 42°:** Derecho de Estacionamiento de Automotores. Los valores aplicables al estacionamiento medido serán escalonados y acumulativos en forma directa al tiempo de utilización del espacio público, de conformidad con lo previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.685 y sus modificatorias. Ante la ocupación de dársenas por cualquier circunstancia se deberá abonar el mismo arancel determinado para la ocupación de las mismas por automóviles y por cada dársena que ocupen. Cuando sea por un lapso superior a cuatro (4) horas diarias el usuario abonará hasta un importe equivalente a la jornada completa.

Por la adquisición del llavero electrónico de estacionamiento ordenado municipal, tarjeta u objeto que lo reemplace, se abonará por cada uno ..... 6,40 MT



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO	



# ORDENANZA N° 12855

Por la autorización para estacionar por parte de profesionales médicos, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 7.975/81 ..... 38 MT.”

**Art. 30°:** Modifícase el artículo 43° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 43°:** Derecho de Grúa. Por el servicio de remoción de vehículos en infracción los propietarios afectados abonarán los siguientes importes:

- a) Motos, motonetas, motocicletas o vehículos similares ..... 20 MT
- b) Restantes automotores no incluidos en el inciso precedente ..... 41 MT.”

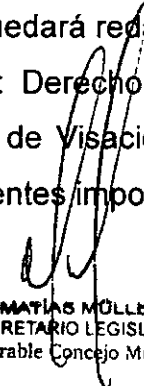
**Art. 31°:** Modifícase el artículo 44° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:


“**Art. 44°:** Derecho de Estadía. En concepto de derecho de estacionamiento y guarda en el depósito municipal de los vehículos trasladados al mismo por infringir las normas, los propietarios afectados abonarán, por día o fracción, y a partir de la entrada del rodado al depósito municipal, el importe que corresponda conforme a la siguiente escala:

	Vehículos automotores con no más de tres (3) ruedas	Vehículos automotores de cuatro (4) ruedas aptos para el transporte de personas	Vehículos automotores aptos para el transporte de cosas, unidades de más de cuatro (4) ruedas destinadas al transporte colectivo de pasajeros y otros
Primer día	1,60 MT	5,60 MT	8 MT
Hasta 7 días	2,40 MT cada día	6,40 MT cada día	9,60 MT cada día
Hasta 30 días	2,40 MT cada día	8 MT cada día	11 MT cada día
Más de 30 días	4,00 MT cada día	9,60 MT cada día	12 MT cada día

**Art. 32°:** Modifícase el artículo 45° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 45°:** Derecho de Visación de Planos de Mensura. En concepto de Derecho de Visación de Planos de Mensura se abonarán por adelantado los siguientes importes:

  
MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

  
LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
16 DIC 2022  
HORA [ ] [ ]  
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



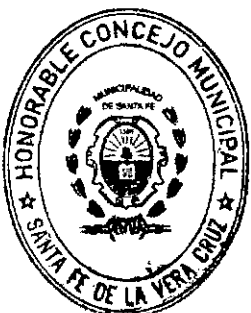
# ORDENANZA N° 12855

- a) Por cada iniciación de trámite ..... 2,40 MT
- b) Transferencia de dominio ..... 0 MT
- c) Por subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que surja de la subdivisión o de la afectación al referido régimen ..... 14 MT
- d) Por unificación de inmuebles o su desafectación del régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que se incluya en la unificación o que se desafecte del referido régimen ..... 14 MT
- e) Por cada solicitud de desarchivo de expedientes relativos a planos de mensura ..... 7,20 MT
- f) Por solicitud de visación de plano para información posesoria, por cada inmueble incluido en la mensura ..... 12 MT
- g) Por regularización del estado parcelario ..... 12 MT
- h) Solicitud de re-visado de planos de mensura, por cada inmueble incluido en la mensura ..... 3,20 MT."

**Art. 33°:** Modifícase el artículo 46° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

**“Art. 46°:** Registros municipales.

- a) Por cada vehículo de reparto de productos alimenticios y/o domisanitarios, de cuatro (4) ruedas o más, se abonará anualmente ..... 16 MT
- b) Por cada prestador y personal dependiente del servicio de instalación, control, mantenimiento y reparación de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarmas se abonará anualmente:  
Prestadores ..... 24 MT  
Personal dependiente ..... 8,80 MT
- c) Por cada responsable del mantenimiento y la conservación de medios de circulación mecánica estacionaria, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.592 y complementarias, se abonará anualmente ..... 24 MT



MATÍAS MÖLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

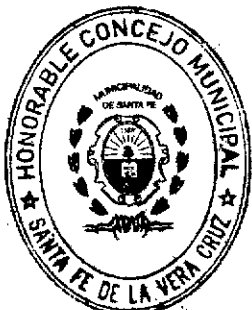
LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



# ORDENANZA N° 12855

- d) Por cada instalador sanitaria, y conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ordenanza N° 7.623/79, se abonará anualmente..... 24 MT
- e) Por cada instalador electricista nivel 3 - Art. 5° Ordenanza N° 10.236, o instalador electricista de tercera categoría - Art. 14° Ordenanza N° 10.236, se abonará anualmente ..... 24MT
- f) Por cada agencia de publicidad que pretenda desarrollar actividad publicitaria y propagandística mediante los elementos cartelera de obra, rotulados en muro medianero y autoportantes, se abonará anualmente..... 24 MT
- g) Por cada inmueble que se incluya en el Registro Municipal de Habilitaciones Especiales, su titular abonará mensualmente la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados edificados por cero con once módulos tributarios (0,11 MT). El tributo a pagar no podrá ser inferior a 4,80 MT ni superar los 242,40 MT mensuales.
- h) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos Patológicos - Ordenanza N° 9.714 y modificatoria y por cada vehículo adicional ..... 5,60 MT
- i) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Generadores de Residuos Patológicos - Ordenanza N° 9.714 y modificatorias se abonará anualmente ..... 24 MT
- j) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos de Manejo Especial - Ordenanza N° 11.917, con hasta dos vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente..... 24 MT  
Por cada vehículo adicional..... 5,60 MT
- k) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicio de Limpieza, Desagote, Tratamiento o Cegado de pozos receptores de líquidos cloacales o similares, transporte y



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL	



# ORDENANZA N° 12855

- disposición final de los residuos extraídos - Ordenanza N° 9.907, con hasta dos (2) vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente..... 24 MT
- Por cada vehículo adicional ..... 5,60 MT
- l) Por cada contribuyente que se incluya en registros municipales vigentes o a crearse se abonará anualmente ..... 24 MT
- Las matrículas habilitantes originales deberán renovarse anualmente antes del 31 de marzo de cada año.
- m) Por cada contribuyente que se inscriba como anfitrión en el Registro de Alquiler Turístico Temporario abonará anualmente, por inmueble ..9,60 MT."

**Art. 34°:** Modifícase el artículo 47° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

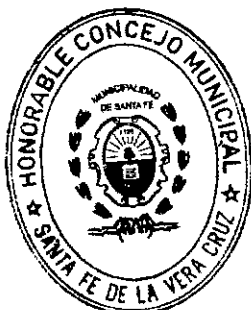
"**Art. 47°:** Derecho de explotación del servicio de automóviles de alquiler. Por la habilitación mensual para la prestación del servicio de automóviles de alquiler con o sin taxímetro (taxis y remises) se abonará por cada coche ..... 16 MT."

**Art. 35°:** Modifícase el artículo 48° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 48°:** Inspección mecánica de vehículos. Por la inspección mecánica de los vehículos destinados a prestar servicio de automóviles de alquiler con o sin taxímetro (taxi, remises, transportes escolares y servicio especializado de transporte de personas con discapacidad) se abonará, por cada coche..... 12 MT."

**Art. 36°:** Modifícase el artículo 50° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 50°:** Derecho Especial de Habilitaciones por Actividades Temporarias. Por la habilitación especial de actividades temporarias se abonará la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie del predio por



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO COORDINADOR	



ORDENANZA N° 12855

cero con once módulos tributarios (0,11 MT). El tributo a pagar no podrá ser inferior a 123,20 MT ni superar los 1.240,00 MT."

**Art. 37°:** Modificase el artículo 51° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 51°:** Derecho de concesión de licencia. En concepto de derecho al otorgamiento de la licencia para ejercer como conductor de automóvil taxímetro, el aspirante abonará, un importe igual al del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de su efectivo pago."

**Art. 38°:** Modificase el artículo 52° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 52°:** Derecho de cesión y cambio de titularidad de licencia: En concepto de derecho a la cesión y cambio de titularidad de la licencia para prestar el servicio de transporte de pasajeros por taxi o por remis, el cesionario abonará un importe igual a diez (10) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de cumplirse con todos los requisitos formales y sustanciales para la autorización de la transferencia."

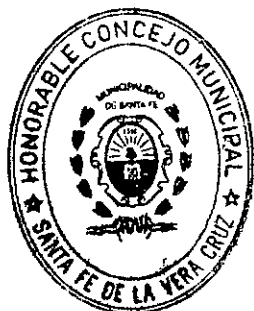
**Art. 39°:** Modificase el artículo 53° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 53°:** Tasa por revisión de documentación técnica y otorgamiento del permiso de obra. En concepto de tasa por verificación, revisión y control de planos y demás documentación técnica atinente a proyectos de instalaciones eléctricas, y por la concesión del pertinente permiso de obra, los responsables pagarán previamente a la presentación de la respectiva documentación, la suma que resulte de aplicar cero coma diecisiete por ciento (0,17%) a la base imponible. Se considerará como base imponible el monto de obra determinado conforme lo establecido en el artículo 32° de la presente Ordenanza.

El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a ..... 25 MT."

MATIAS MÖLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12855

**Art. 40°:** Modifícase el artículo 54° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 54°:** Derecho de Inspección de Instalaciones Eléctricas. Por la prestación de los servicios que involucra la inspección domiciliaria de obras eléctricas en las diferentes fases o etapas que demande su construcción, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Reglamento General de Instalaciones Eléctricas, los responsables abonarán, por cada inspección o reinspección, y previamente a la presentación de la respectiva solicitud, la suma que resulte de aplicar el cero coma doce por ciento (0,12%) al valor básico por metro establecido en el artículo 32° de la presente Ordenanza por cada entrada, tablero o caja para conexiones, derivaciones, llaves y/o tomacorrientes sujetos a contralor en cada oportunidad.

El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a 25 MT por cada inspección o re-inspección.

En los casos de solicitud de inspección provisoria el monto a abonar por este concepto será de 25 MT.”

**Art. 41°:** Modifícase el artículo 55° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 55°:** Derecho de Plataforma. Por el uso de las plataformas, el administrador y explotador que se defina, liquidará a las empresas por cada servicio la suma que resulte de aplicar la siguiente escala, en función de la distancia que medie entre la E.T.O.S.F. y el punto final de recorrido. Se entiende que un servicio se corresponde con cada salida que realicen desde la E.T.O.S.F., las empresas de transporte de pasajeros o turismo.

- Zonal (por salida hasta 60 kilómetros) ..... 0,40 MT
- Corta distancia (por salida hasta 150 kilómetros) ..... 0,96 MT
- Media distancia (por salida hasta 300 kilómetros) ..... 1,60 MT
- Larga distancia (por salida de más de 300 kilómetros) ..... 1,92 MT



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
16 DIC 2022	
HORA	ORDENANZA N°
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



12855

- Servicios especiales de empresas de turismo ..... 2,88 MT
- Refuerzos: cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados, según la categoría que se refuerza.

Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del coeficiente de variación salarial (CVS) que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.”

**Art. 42°:** Modifícase el artículo 56° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 56°:** Derecho de Piso. La aplicación de este Derecho, estará en relación directa con la cantidad de servicios que preste cada empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicios regulares de empresas de transporte de pasajeros:

- Hasta dos (2) servicios diarios ..... 23 MT
- De tres (3) a diez (10) servicios diarios ..... 94 MT
- Más de diez (10) servicios diarios ..... 120 MT

Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.”

**Art. 43°:** Modifícase el artículo 57° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 57°:** a) Por la verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones de instalación de estructuras y/o elementos de soportes de antenas y sus equipos complementarios dentro del ejido municipal,



MATIAS MÖLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
16 DIC. 2022  
HORA [ ] [ ]  
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

# ORDENANZA N° 12855

deberán abonarse, previo al inicio de cada trámite y por única vez los siguientes valores:

Por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de:		
Tipología	Importe fijo	Importe por metro de altura
Estructura soporte de antenas sobre suelo		
a) Hasta veinticinco metros (25 m)	1434 MT	10 MT
b) Mayor a veinticinco metros (25 m)	1647 MT	14 MT
Estructura soporte de antenas sobre edificio	1305 MT	14 MT
Estructura soporte de antenas sobre pared	1305 MT	14 MT
Antenas sin estructura	722 MT	

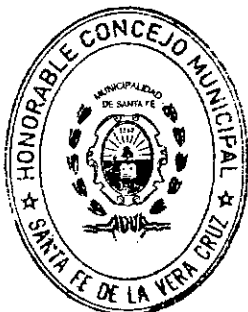
b) En concepto de derecho de inspección de verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones, deberán abonarse mensualmente, por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de telefonía celular ..... 288 MT  
Aquellas cooperativas con sede en la Ciudad de Santa Fe, que tengan antenas en el ámbito de la Ciudad, estarán exentas de los tributos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo, siempre que tales antenas sean de uso exclusivo de la respectiva cooperativa."

**Art. 44°:** Modifícase el artículo 59° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 59°:** El monto a abonar en concepto de Derecho de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal consistirá en un monto fijo según las siguientes escalas:

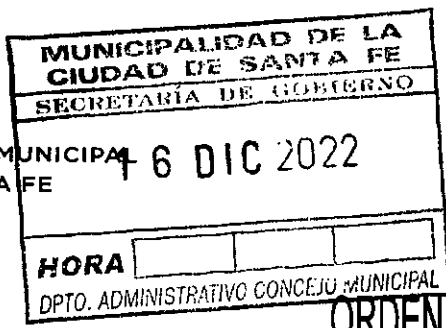
a) Para altas y/o transferencias de vehículos automotores:

Vehículos cuyo valor no supere los 6.810 MT ..... 33 MT  
Vehículos de más de 6.810 MT y hasta 20.429 MT ..... 115 MT  
Vehículos de más de 20.429 MT y hasta 34.048 MT ..... 158 MT  
Vehículos de más de 34.048 MT y hasta 51.072 MT ..... 178 MT



MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



# ORDENANZA N° 12855

- Vehículos de más de 51.072 MT ..... 192 MT
- b) Para altas y/o transferencias de vehículos de más de dos (2) ejes que resulten alcanzados por las disposiciones de la Ordenanza N° 11.014 - Vehículos de tránsito pesado..... 149 MT
- c) Para altas y/o transferencias de motovehículos:
  - Motovehículos cuyo valor no supere los 1.136 MT ..... 13 MT
  - Motovehículos de más de 1.136 MT y hasta 2.336 MT ..... 22 MT
  - Motovehículos de más de 2.336 MT y hasta 4.592 MT ..... 30 MT
  - Motovehículos de más de 4.592 MT y hasta 6.880 MT ..... 62 MT
  - Motovehículos de más de 6.880 MT y hasta 14.352 MT ..... 74 MT
  - Motovehículos de más de 14.352 MT ..... 110 MT

El valor a considerar será el valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos.”

**Art. 45°:** Incorpórase a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226 el CAPÍTULO XVII - Disposiciones Reglamentarias, artículo 60° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

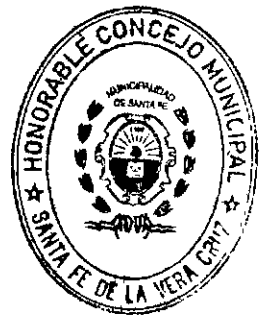
“**Art. 60 Bis:** Fijese el valor unitario del Módulo Tributario (MT) creado por el artículo 18° Bis de la Ordenanza Fiscal Municipal en Pesos Cien (\$100.-).”

**Art. 46°:** La presente Ordenanza comenzará a regir para todos sus efectos desde el 1° de enero del año 2023.

**Art. 47°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ordenanza, conforme a la esencia de los artículos precedentes.

**Art. 48°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 07 de diciembre de 2022.-**



**MATIAS MÜLLER**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

**LEONARDO GONZÁLEZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-0451-01831587-9(NI) adjunto CO-0062-01834133-9(PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: tsata  
FECHA: 04-01-2023  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL